

El Distrito

Universitario

Semanario de 1.^a Enseñanza.—Se publica los Sábados

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
EN LEÓN, CATEDRAL, 4.

León 27 de Agosto de 1904

ADMINISTRACIÓN
EN OVIEDO, PUERTA NUEVA BAJA, 11, 2.º

LOS CONCURSOS

Aboga «El Magisterio Español» en su número del 19 del corriente por la centralización de los concursos de traslado y ascenso, como medio de prevenir los perjuicios que va á irrogar á los maestros el decreto de 30 de Julio sobre nombramientos y posesiones.

Estamos de acuerdo con el colega. El Ministerio de Instrucción pública debiera anunciar los concursos de traslado y de ascenso, incluyendo en ellos todas las escuelas de España que correspondieran á estos turnos. De este modo cada maestro sólo presentaría una instancia y sería nombrado para una sola escuela.

Pero esto no basta. Si los concursos han de estar meses y meses sin resolverse, como ahora sucede; si antes de formularse las propuestas definitivas de un concurso, han de anunciarse otro y otro, nada habremos conseguido con la centralización, pues tocaríanse los mismos inconvenientes que ofrece el sistema actual. Además de la centralización para las escuelas de traslado y ascenso, es indispensable que las propuestas y los nombramientos, lo mismo en estos concursos que en el de turno único, se hagan en los plazos taxativamente señalados.

En este Rectorado y como este, en los demás, siempre se anuncia el concurso único sin haberse publicado las propuestas del anterior, y con frecuencia se hacen nombramientos de resultados de concursos anunciados uno, dos, y hasta tres años antes. ¿Y cómo es posible obligar á un maestro á aceptar una escuela que solicitó hace tres años si posteriormente y en distinto concurso ha sido nombrado para otra que le conviene más?

No sor, pues, siempre los maestros los culpables por solicitar escuelas que no han de aceptar. La causa principal del mal que tan radicalmente trata de corregir el decreto de 30 de Julio está en los Rectorados que no hacen las propuestas y los nombramientos en los plazos que debieran, está en la Subsecretaría y en el Ministerio mismo que no extienden los que son de su incumbencia con la actividad necesaria.

LA MEMORIA

Todo por la memoria. Nada por la memoria. Extremos viciosos. Práctica juiciosa de la memoria.

Cuando en una edad ó siglo se ha entronizado una idea ó sentimiento, cuando un sistema filosófico, político ó religioso ha conformado la conciencia de numerosas generaciones, imponiendo su hegemonía con una fuerza é imperio indiscutidos y hasta despóticos, ha surgido un genio que derramando la luz de su espíritu sobre el ídolo de los filósofos ó de las gentes, reaccionó contra el medio, enseñando á los hombres nuevos ideales é inspirándoles nuevos y desconocidos rumbos.

De este modo se ha discutido el centro del pensamiento, y de la lucha salieron vencidos los ideales viejos dejando el campo á los nuevos.

No extrañemos, pues, que al feudalismo medioeval hayan sucedido las monarquías, primero absolutas y constitucionales después, y á éstas las Repúblicas; que á Aristóteles haya sustituido Santo Tomás y á éste Descartes, y que á una edad de místicos, ascetas y metafísicos hayan relevado siglos de positivismo, materialismo é irreligiosidad.

Como podemos inferir de esas resurrecciones por contraste, las ciencias pedagógicas no pudieron menos de participar de ese espíritu innovador y crítico á veces hasta lo infinito. Cada edad tiene su filosofía, y como aquella no es más que un reflejo ó producto de las ideas predominantes sobre el hombre, la sociedad, el mundo y Dios, la escuela de los siglos medios era mística, ascética, metafísica y espiritualista en alto grado.

El espíritu lo era todo para los hombres, y su educación exclusiva con el abandono y detrimento de la carne era la labor única del maestro.

Los sabios abstraídos y preocupados grave y seriamente en problemas insolubles y en cuestiones sutilísimas de escuela ó de sistema, olvidaron los métodos naturales del saber, sustituyéndolos por la aridez del silogismo y el aprendizaje de pura memoria, exclusiva, y por tanto estéril.

¡Abajo la metafísica y la escolástica!, dijeron genios ilustres, y los pedagogos del Renacimiento sentenciaron también a muerte los métodos infecundos y formalistas de la escuela.

La memoria era la más importante facultad del espíritu.

La razón no podía dudar ni discutir y debió doblegarse á los dictados de la autoridad.

El absolutismo de la filosofía y de la política reinante se imponía como forma educadora; aprender, pues, de memoria cuanto decían los libros y maestros era el único modo de saber entonces.

Aquel aprendizaje de reglas, preceptos y definiciones sin el trabajo previo del juicio y de la inteligencia producía hombres crédulos, siervos, teóricos y pedantes con los cuales fué imposible todo progreso durante varios siglos.

Ante ese predominio absoluto de la memoria verbal y sus tristes frutos se ha caído en el extremo opuesto de perseguirla sistemáticamente, no ya bajo ese aspecto incompatible con los progresos novísimos de la Pedagogía, sino atacando todo aprendizaje de reglas, definiciones, lecciones, descripciones, composiciones en prosa y en verso, etc., sin pensar que ese aprendizaje es necesario y natural siempre que sea precedido ó acompañado de la inteligencia. (1)

Dr. Prudencio Fernández SOLARES.
Director de la Escuela núm. 1 de la Habana.

(1) Del libro «Naturaleza y cultivo de la memoria»; prólogo del ilustre filósofo doctor Varona.

Sr. Director de EL DISTRITO

UNIVERSITARIO
León

Muy señor mío de mi más respetable consideración: Varios son los maestros, que escribiendo alimentan las columnas de su digno periódico; yo si tengo la dicha de que mis incorrectos escritos tengan cabida en él, teniendo en cuenta que también los cachorritos comen de las migajas que caen de la mesa de su señor, también quisiera decir algo haber si observando que el que escribe es un lego de los últimos de la comunidad, algunos más que debieran colaborar se reaniman, echan á un lado el séptimo pecado capital pierden el miedo y la vergüenza que (tal vez) les embarga la pluma, y empiezan cual el Labrador sembrando semillas pedagógicas, asuntos, aclaraciones y consejos pertenecientes al magisterio, y de este modo como en un punto consiste la solución de un enigma desconocido por muchos de la profesión, especialmente por los de mi clase y categoría, nos sirva de luz para abrir ese punto ignorado y no descubierta por falta de guía conductor.

Caros compañeros y compañeras en la cura de la primera enseñanza; he dado principio á estas cuartillas con sólo el objeto que dejo indicado, más no teniendo materia concreta de que tratar de improviso se me ocurre que no puedo ofreceros cosa más laudatoria que saludaros generalmente, y antes de pasar más adelante haceros solemnemente constar que no es mi ánimo daros á conocer, y por ello os ruego que ninguno califique el atrevimiento de mi empresa á orgullo ó vanidad antes bien á ignorancia, desde luego confieso llanamente que ni en las presentes líneas, ni en otras que dado caso tuviera la dicha de dar á luz, aparecerá ninguna novedad, cosa que pueda instruir ni deleitar, sólo si en el presente hacer ver los sentimientos que he abrigado al ser elevados nuestros sueldos á quinientas pesetas por el invicto y nunca olvidable señor Bugallal. No hay que dudar que (sino completo) nos hallamos en período de restauración, y como á mayor causa corresponde mayor efecto no parece justo permanecer impasibles, yo por mi parte al ver confirmada tan fausta nueva, sentí en mi ánimo un enervamiento de sangre y unos latidos de conciencia que me gritaban; es preciso á todo trance hacer nuevos esfuerzos y redoblar el cumplimiento de las obligaciones como maestro y como compañero que no haya habido ninguno que no haya dejado de ser comprimido por la misma presión! pero compañeros cada día me contrasta bastante al observar también, que al paso que el sueldo, se aumentó también, el número de rivales enemigos envidiosos que siempre tuvo y tendrá la clase, y lo peor es que los hay dentro de la misma familia, y en esto, señores, se cumple aquel proverbio. ¿Quién es tu enemigo? ¿El de tu oficio? Ya he brevis observado compañeros del certificado

de aptitud, el concepto que se hace y forma de nosotros, que si la sociedad no se reforma debido á nuestra incapacidad é insuficiencia y por ello habrá que convenir que mientras permanezcamos en la esfera oficial somos los llamados á pagar los vidrios rotos; desgraciadamente no había por que negar que si entre un número de doce se halló un judas, cuántos no habrá considerados aritméticamente entre nosotros.

Pues bien compañeros, si el Gobierno de S. M. al decir de cierto maestro, no nos retiró de la esfera oficial por olvido ó por lo que haya sido, como maquinaria inservible, lo cierto es que estamos en capilla en un callejón sin salida, sin que nos quede por ahora otro recurso que volver atrás ó perecer en el punto donde nos hallamos, por tanto los que tengan valor, deben retroceder y tomar el camino errado, especialmente los jóvenes de mediana edad, adquiriendo el título; pero no vale decir, poseo el título, soy maestro, hay que serlo por conveniencia propia, porque no es justo servir de fantasma, ni engañar á nadie bajo este punto de vista, respecto á los de edad avanzada de cincuenta de edad y siete de servicios como el que estas líneas escribe.

¿Qué nos exigirá la sociedad? Amoldarnos lo posible á las necesidades de los tiempos, redoblar el celo y actividad, y haciéndolo así, como el que quiere hacer tanto como el que puede, nadie tendrá derecho á exigirnos otra cosa, y nosotros tendremos la conciencia serena para el último día, más si alguno por hallarse en el último tercio de su edad, á la vez que por imposibilidad en sus facultades físicas ó demasiado corto en las intelectuales, por el amor de Dios que no esté siendo homicida de la vida de un pueblo, que entregue honrosamente la plaza que no dé lugar á que sea por fuerza con escándalo público, la providencia se encargará de prodigarle el pan de cada día, acaso más solozosamente. Entre tanto, compañeros, en general todos tenemos el deber de permanecer unidos en sentimientos como un solo cuerpo, trabajar lo que sea justo en la causa común que á todos nos interesa, observando la caridad paterna, teniendo en cuenta que somos operarios de la misma obra, sino todos igualmente aptos para trabajar en el frontispicio fachada principal y parte exterior, pueden serlo en la interior así que no habrá maestro con certificado en ciudad villa ó pueblo importante.

Compañero lector: Adán y Eva nuestros primeros ascendientes quisieron ser más de lo que eran engañados por la falaz serpiente, yo no quisiera que tu me considerases caído en tal estado, dado caso que el Sr. Director de nuestro semanario crea que estas simplezas no ofenden á nadie y tenga por conveniente que lleguen á tu noticia, mi objeto es como ya dije dicho que se rompa ese silencio que existe entre nuestra clase, después de ser los gérmenes del arte se nos podrá llamar perros mudos. Te digo

adios, no sabemos cuando nos dejarán los calores, y las cataratas, lo que si sabemos es que el 1.º de Septiembre se reanuda nuestras tareas.—Evaristo Rubio.—Maestro con certificado de la Escuela de Torrecillo.—Agosto 17-904.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

La Junta provincial, en sesión de 8 del actual acordó dejar sin efecto el anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día 3, correspondiente á los años de 1902 y 1903, procediendo nuevamente á la rectificación bienal de los Escalafones de Maestros y Maestras de dichos años, en la forma siguiente:

MAESTROS

Sección primera

Números 1, 2, 4, 6, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34 y 36.

Sección segunda

Números 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88 y 90.

Sección tercera

Números 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170, 172, 174, 176, 178, 180, 182, 184, 186, 188, 190, 192, 194, 196, 198, 200, 202, 204, 206, 208, 210, 212, 214, 216, 218, 220, 222, 224, 226, 228, 230, 232, 234, 236, 238, 240, 242, 244, 246, 248, 250, 252, 254, 256, 258, 260, 262, 264, 266 y 268.

MAESTRAS

Sección primera

Números 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 18.

Sección segunda

Números 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44 y 46.

Sección tercera

Números 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136 y 138.

Los aspirantes acudirán, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el *Boletín oficial*, en instancia debidamente documentada, á esta Junta provincial, solicitando las plazas de mérito que puedan corresponderles después de hechas las operaciones que se hallan determinadas en el Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Los que no figuren en el último Escalafón definitivo publicado en el *Boletín oficial* de 27 de Julio último, acudirán en instancia pidiendo su inclusión, acompañando su hoja de servicios justificada en forma, cerrada en 31 de Diciembre de 1903, y reintegrada con sello móvil de 10 céntimos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Maestros y Maestras de la provincia.

León 19 de Agosto de 1904.—El Gobernador interino-Presidente, Fernando Venero.—P. A. de la J.: El Secretario, Manuel Capelo.

(*Boletín oficial* del día 24.)

SECCION OFICIAL

12 de Agosto actual. (*Gaceta* del 17).

«Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan sujetos á la protección que esta ley determina los niños menores de diez años.

La protección comprende la salud física y moral del niño, la vigilancia de los que han sido entregados á la lactancia mercenaria ó estén en Casa-Cuna, Escuela, Taller, Asilo, etc., y cuanto directa ó indirectamente pueda referirse á la vida de los niños durante ese período.

Art. 2.º Para cumplir lo preceptuado en el artículo anterior, los padres ó tutores que encomienden la lactancia ó crianza de sus hijos ó pupilos á persona que no viva en su propia casa, deberán dar cuenta de este hecho, dentro de tercero día, á la Junta local que se establece en la presente ley y á la Alcaldía donde radique la persona á quien el niño se encomiende. Igual obligación alcanza á los Directores de las Inclusas.

Unos y otros deberán expresar en su declaración el nombre y domicilio de la persona á quien encomienden el niño, afirmando además, bajo su responsabilidad, que la nodriza, cuando la hubiere, está provista del libro á que se refiere el art. 8.º

Todo el que falte á lo dispuesto en este artículo, estará sujeto á la multa que previene el art. 12.

Art. 3.º Ejercitarán la acción protectora:

a) Un Consejo superior de protección á la infancia, constituido en el Ministerio de la Gobernación, bajo la presidencia del Ministro, y que podrá dividirse en Secciones para el mejor desempeño de su cometido.

b) Juntas provinciales, bajo la presidencia del Gobernador.

c) Juntas locales presididas por el Alcalde.

Art. 4.º El Consejo superior se compone de Vocales natos y Vocales elegidos por las entidades y Corporaciones que á continuación se expresan:

Son Vocales natos: el Obispo de la Diócesis, el Gobernador, el Presidente de la Audiencia territorial, el Presidente de la Diputación, los Inspectores generales de Sanidad y el Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, que, á falta del Ministro, será quien presida las sesiones.

Serán Vocales del Consejo, con carácter electivo, un individuo de la Real Academia de Medicina, otro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, y representantes de la Real Academia de Jurisprudencia, Sociedad Española de Higiene, Junta de Damas de Honor y Mérito, Sociedad Protectora de los Niños, Económica de Amigos del País, la Cuna de Jesús, Dispensarios para niños de pecho, Ateneo de Madrid, Círculo de la Unión Mercantil, Círculo Industrial, Escuelas Normales de Maestros y Maestras, Asociación de propietarios, Asociación para el mejoramiento de la clase obrera, Fomento de las Artes, Centro Instructivo del Obrero, Asociación de la Prensa, Asociación Nacional para Sanatorios y Hospicios marinos é Instituto de Reformas Sociales. Además, seis personas de reconocida competencia, entre las cuales habrá dos madres de familia, dos padres de familia y dos obreros.

El Consejo elegirá de su seno una Comisión ejecutiva, encargada de llevar á la práctica sus acuerdos.

Art. 5.º Las Juntas provinciales de protección á la infancia se formarán de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se dicten, con personalidades de análoga significación, así en su parte

permanente como en su parte electiva, á las que constituyen el Consejo superior.

Las Juntas locales se adaptarán en lo posible á igual constitución, y cuando no, se formarán por el Alcalde, el Cura párroco, el Médico titular y otros vecinos.

Art. 6.º El Consejo y las Juntas ejercerán su cometido:

1.º Vigilar periódicamente á los niños sometidos á la lactancia mercenaria, procedentes de las Inclusas, ó entregados por los padres.

2.º Haciendo que las nodrizas tengan los documentos y el libro á que se refiere el art. 8.º, sin cuyo requisito no podrán ejercer su industria.

3.º Procurando los medios conducentes para garantizar la salud y los emolumentos de las nodrizas.

4.º Proponiendo recompensas á las nodrizas que lo merecieren, así como á las personas que realicen actos dignos de premio, previstos en el Reglamento que, para la ejecución de esta ley, se dictará oportunamente.

5.º Cuidando de la puntual observancia de las disposiciones sanitarias ó de buen orden interior que se relacionen con la vida de los niños menores de diez años, recogidos en casas-cunas, asilos, talleres, etc.

6.º Indagando el origen y género de vida de los niños vagabundos ó mendigos menores de diez años que se hallen abandonados por las calles ó estén en poder de gentes indignas, evitando su explotación y mejorando su suerte, para lo cual deberán protegerles directamente, valiéndose de las Sociedades benéficas ó particulares, y dirigiendo á la Superioridad las oportunas denuncias de actos delictuosos.

7.º Procurando el exacto cumplimiento de las leyes de 26 de Junio de 1878, 13 de Marzo de 1900 y 21 de Octubre de 1903 y de cuantas disposiciones legislativas ó gubernativas se relacionen con el trabajo de los niños en espectáculos públicos, industrias, venta ambulante, mendicidad profesional, etc.

8.º Elevando al Gobierno de S. M. Memorias detalladas con datos estadísticos y gráficos, respecto á todos los particulares donde señalen los resultados obtenidos por la ley.

Art. 7.º Los individuos del Consejo y las Juntas provinciales y locales, así como los Inspectores que las representen, serán auxiliados, al ejercer actos de protección por las Autoridades y sus agentes, para lo cual podrán tener un distintivo especial que les permita ser reconocidos fácilmente.

Las Juntas estarán exentas del deber de prestar la fianza que se requiere en el art. 280 de la ley de Enjuiciamiento criminal cuando ejerciten la querrela para perseguir infracciones legales punibles relacionadas con la presente ley.

Art. 8.º Toda mujer que desee dedicarse á la lactancia, deberá presentar un documento de la Junta local, en el cual se haga constar por ésta:

A) El estado civil de la presunta nodriza.

B) Su estado de salud, conducta y condiciones físicas.

C) Permiso del marido si fuera casada.

D) Referencia á la partida de nacimiento de su hijo para demostrar que éste tiene más de seis meses y menos de diez, ó certificado que acredite la circunstancia de que queda bien alimentado por otra mujer.

Ninguna mujer procedente de la Maternidad ú Hospitales podrá dedicarse á nodriza sin certificado especial del Médico del establecimiento, visado por el Director ó Jefe local.

Todas estas circunstancias se transcribirán en el libro especial de que cada nodriza habrá de proveerse, el cual se hallará á disposición de los Inspectores

municipales de Sanidad, quienes anotarán en él todos los cambios de residencia, visado por las Alcaldías respectivas.

Art. 9.º Las agencias de nodrizas necesitarán una autorización especial del Gobernador ó del Alcalde de la localidad, previos los requisitos que el Reglamento determine.

Art. 10. Los niños á que se refiere el art. 2.º, serán vigilados periódicamente por los Inspectores Médicos ó Médicos titulares.

Art. 11. Los Directores ó Jefes de los establecimientos benéficos deberán dar parte mensualmente al Consejo del ingreso, retira la, traslado ó defunción de los niños asilados, especificando las causas de la muerte.

Será obligatorio para aquellos funcionarios dar parte, dentro de las cuarenta y ocho horas, de la salida, fuga ó muerte de todo niño cuyo ingreso haya sido motivado por medida especial gubernativa, á causa de sevicia ó abandono de las familias ó allegadas.

Art. 12. Las faltas en el cumplimiento de las prescripciones de esta ley serán castigadas con multas de 10 á 100 pesetas, según la reincidencia ó la importancia de la falsedad en las declaraciones por la misma preceptuada.

Art. 13. Los artículos 418, 424, 432, 501, 581 y 603 del Código penal serán aplicables á las personas que se hallen al cuidado de los niños menores de diez años á que se refiere la presente ley, en casas particulares ó establecimientos benéficos, cuando incurran en la culpabilidad penada por los citados artículos.

Art. 14. El Ministro de la Gobernación publicará en el término de tres meses, á contar de la promulgación de esta ley, el Reglamento para su ejecución, que redactará el Consejo Superior de Protección á la infancia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos cuatro.—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.»

DON JOSÉ BUCETA

Víctima de rápida enfermedad, falleció el jueves último en Pontevedra el Sr. D. José Buceta Fernández, maestro de las escuelas municipales de Madrid.

Había ido á su país natal, al lado de su familia, á disfrutar del descanso, después de diez meses de continuo trabajo en su escuela de la bulliciosa Corte.

Allí, donde buscaba solaz y ameno esparcimiento, sorprendióle la muerte, rodeado de sus amantes hijos que presurosos acudieron á recoger su último aliento.

Esta triste noticia llega cuando este número entra en prensa. La falta material de tiempo nos impide hacer su biografía.

Sin embargo no es monester pues bien conocido era de todos en esta provincia donde había ejercido el cargo de Inspector de 1.ª enseñanza durante más de 30 años.

Su afabilidad habíale granjeado el aprecio de cuantos le trataban; su benevolencia, acaso excesiva con sus subordinados, hizo que los Maestros leoneses vieran en la persona del Sr. Buceta un amigo, más que un funcionario superior jerárquico.

¡Que Dios haya acogido en su seno el alma del finado, por la que, rogamos una oración á nuestros lectores.

A su apreciable familia enviamos nuestro más sentido pésame.

NOTICIAS

Se devolvió al Rectorado una instancia de D. Eladio Morodo, maestro suspendido de la escuela de Molinaseca, informando que en esta provincia no existe escuela alguna vacante dotada con el sueldo de 750 pesetas, igual al que actualmente disfruta.

La Ordenación de Pagos ha librado ya para los partidos de La Bañeza, León, La Vecilla, Murias de Paredes y Villafranca del Bierzo la mensualidad del presente mes.

Se han recibido en la Habilitación del Sr. Fanjul las cuentas de la inversión del primer semestre del material de las escuelas diurnas siguientes: Ardoncino, Garrafe, Ruiforco, Palazuelo de Torío, Villarroquel, Secarejo, Villimer, Val de San Pedro, Villacidayo, Rivaseca, Villavente, Santovenia del Monte, Villafruela, Castro, Villasabariego, Villacontilde, Villaturiel, La Robla (niñas), Sorribos de Alba, Valdeteja, Matallana, Ambasaguas, Gallegos, Valdelugeros, Redipueblas, Tolibia de Abajo, Cerullada, Redilluera, Oencia (niñas), Pobladura y Cela, Sobrado y Toral de los Vados.

Se recibieron también las de Adultos siguientes: Mansilla de las Mulas, Rodiezmo, La Pola de Gordón, Geras, Valdeteja, Boñar, Toral de los Vados, Paradaseca y La Robla.

Se han recibido los siguientes títulos administrativos de maestros propietarios: D. Evaristo Crespo y Crespo, para Cimanes de la Vega; doña María Concepción Alvarez, para la sustitución de Antimio de Arriba; D. Andrés Martínez Prieto, para la sustitución de Vilecha; D. Victor Pérez, para Matallana de Valmadrigal; doña Martina Villastrigo, para Regueras de Arriba y doña Julia Alvarez Quiñones, para Matadeón de los Oteros.

Se ha transferido a la Junta Central 8.811'23 pesetas importe de los descuentos del mes de Julio.

Se ordenó al Alcalde de Villahornate haga las reparaciones en el local-escuela dedicho pueblo y facilite casa-habitación para el maestro.

Ha sido devuelto el expediente incoado contra los maestros de Otero, en Villadecanes a fin de que informe el Ayuntamiento en pleno.

Se halla abierto el pago del material de escuelas diurnas correspondiente al tercer trimestre en todos los partidos de la provincia.

Por el Rectorado de la Universidad de Salamanca se ha dispuesto que las escuelas que fueron objeto de la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora, correspondiente al día 22 de Febrero último, se incluyan también en la próxima de Septiembre.

Esta resolución obedece a la necesidad de hacer nueva convocatoria, por haberse extraviado todos los expedientes de la de Febrero del corriente año.

El jueves último se detuvo en esta ciudad para visitar los notables monumentos que posee, el sabio Rector de la Universidad de Salamanca Sr. Unamuno.

Se ha publicado el Reglamento prohibiendo en los domingos todo trabajo.

Los señores maestros que cobran sus haberes en Boñar pueden presentarse

desde el próximo domingo apercibir los que les corresponde por material del tercer trimestre.

A las conferencias convocadas por la Junta provincial de Madrid ha concurrido escaso número de maestros.

Se ordenó al Alcalde de Valverde del Camino facilite para 1.º de Septiembre locales-escuelas para los maestros de ese Ayuntamiento y que active las obras de los nuevos locales y casa-habitación de los maestros.

Se ha reclamado al Juzgado de 1.ª instancia testimonio de la sentencia recaída contra el maestro de Voces, don Francisco Cobo Vega.

Se ordenó al Alcalde de Mansilla de las Mulas arregle el local-escuela de Villómar y facilite casa-habitación para la maestra.

—Al de Magaz en igual sentido que el anterior respecto del maestro de dicho pueblo.

—A los Alcaldes de Candín y Sancedo respecto a los locales-escuelas de los maestros de Suárbol y Otero.

Se cursó al Rectorado instancia de D.ª Eumenia Ovalle maestra que fué de la escuela de Armunia, solicitando rehabilitación para volver al magisterio público.

Se ordenó al Alcalde de Joarilla de que si en 1.º de Septiembre no ha hecho las reparaciones en el local-escuela de Valdespino-Vaca, facilite otro en condiciones y casa-habitación para la maestra.

Se ha preguntado al Alcalde de Villamoratiel si ha cumplido lo que se le ordenó en 16 de Julio respecto a la casa-escuela y casa-habitación del pueblo de Grajalejo.

Ordenando al Alcalde de Valdelugeros haga las reparaciones en el local-escuela de Redilluera y que caso contrario facilite local en condiciones para 1.º de Septiembre próximo.

Dice *El Distrito Escolar* de Oviedo:

«Hemos podido ver y apreciar muchas de las cuentas que para la justificación del material percibido rinden los maestros de esta provincia, y con harto dolor tenemos que hacer constar que honra muy poco al buen nombre del Magisterio asturiano la forma en que aquellas se rinden. La cuenta ó carpeta que debe acompañar a los recibos suele ser hecha a mano, y no sólo no se ajusta al modelo oficial, sino que además de esto las más de las veces es—dolor da decirlo, pero es verdad—una porquería. Y llega el caso de algunos maestros al extremo de que habiendo sido aconsejados por su habilitado para que la recibiesen en papel impreso *ad hoc*, con arreglo a la Instrucción de 7 de Mayo último han contestado que el habilitado lo hace por comerciar en ese papel. ¡Vaya un comercio!

Excusamos hacer más comentarios, sólo anotaremos que, según el dicho de un amigo, el Rectorado merecía tener atribuciones para declarar nulos los títulos profesionales expedidos a maestros que no saben escribir ni menos aún ser limpios en la escritura.

Se nos olvidaba añadir que también hemos visto recibos que acompañan a las cuentas, y con esto queremos expresar que tenemos vista de línea, pues algunos, con ser pequetísimos, ni margen tienen y están cosidos—de muy mala manera—por el cuerpo del escrito.»

El día 15 de Julio próximo pasado se celebraron exámenes públicos en las escuelas municipales de Astorga presididos por la Junta local de 1.ª enseñanza, quien complacida del estado de adelanto que observó en los niños, elogió calurosamente sus trabajos y concedió a los Maestros y Maestras de dicha Ciu-

dad un expresivo *voto de gracias* por los sacrificios que continuamente se imponen para educar é instruir á tan gran número de alumnos como concurren á las escuelas públicas.

Acordó también la referida Junta distribuir solemnemente los premios á los niños el día 31 del presente mes, último de Feria, cuyo acto se verificará en el Palacio consistorial y será amenizado por la banda municipal.

Enviamos nuestra sincera felicitación á los celosos é infatigables maestros de Astorga, por el brillante resultado obtenido en los exámenes verificados.

El Ayuntamiento de Astorga deseoso de que la enseñanza esté atendida, para lo cual no omite gusto alguno, tiene acordado consignar en el próximo presupuesto 200 pesetas en concepto de gratificación para la plaza de Auxiliar de la escuela de niños de 2.º Distrito, en la actualidad vacante, á fin de que con las 625 pesetas de dotación disfrute un sueldo equivalente al de oposición.

Merece plácemes el Ayuntamiento de Astorga.

Ha contraído matrimonio la joven maestra de Brazuelo, D.ª Concepción Otero Blanco con D. José del Otero, oficial del ejército.

Les deseamos eterna luna de miel.

DESDE OVIEDO

Han sido cursados al Centro respectivo los expedientes para la expedición del título de maestros de 1.ª enseñanza superior, á favor de D. Angel González Fernández y D.ª Cecilia Pilar Pérez del Peso.

—Se ha cursado á la Superioridad una instancia de los Auxiliares de la Escuela práctica de Oviedo, solicitando se les considere para los efectos de concurso con la misma categoría que disfrutaban los maestros de la localidad respectiva.

—Con objeto de que la Junta local resuelva el asunto según proceda, el Rectorado ha remitido á la Alcaldía de Cangas de Tineo la instancia en que la maestra de la escuela de Corias, D.ª Jovita Rodríguez, solicita su traslación á la de igual clase de Besullo.

—Para su informe, han pasado á la Junta provincial de Oviedo los asuntos siguientes:

La petición de nuevo título administrativo con 825 pesetas anuales, por razón del censo de vecindad, formulada por D. Ramón Diaz Iglesia, maestro de la escuela de San Cucufate de Llanera; la solicitud con idéntica pretensión del maestro de Lugo, del mismo concejo de Llanera, D. Francisco Menéndez y Diaz; y una instancia de don Francisco Garía Moro, interesando la renuncia de su cargo de maestro interino de Boquerizo, en Ribadedeva, y el derecho á ser nombrado propietario de la misma escuela.

—Ha pasado á informe del alcalde de Cangas de Tineo una instancia de doña Jovita Rodríguez, maestra de Corias, en aquel concejo, pidiendo se le traslade á la de igual clase de Besulios, á fin de que resuelva la Junta local lo que sea procedente.

—Ha pasado á informe de la Junta provincial de Oviedo una instancia del maestro de Naropanes, en Valle bajo de Peñamillera, renunciando su cargo en las condiciones reglamentarias.

—Se ha vuelto á reclamar de la Alcaldía de Piloña el expediente guber-

nativo contra doña María de la Asunción Barberá, maestra de Cereceda, en aquel concejo.

—Por haberse efectuado los tres nombramientos reglamentarios, se declaró desierta la provisión de las escuelas de Casielles y San Ignacio, en Ponga, del concurso de Febrero de 1903, los cuales se anunciarán en el próximo.

—Se ha declarado desierta la provisión de las escuelas mixtas que ha continuación se expresan, pertenecientes todas á la provincia de León, por haber sido expelidos para cada una de ellas los tres nombramientos que permite la vigente legislación.

Correspondiente al concurso de Septiembre de 1903, la de Renedo de Valderradueza, en Villazanzo.

Del de Febrero de 1902, las de Villafañe, en Villasabariego, Barrios de Nistoso, en Villagatón, y Camplongo, en Rodiezmo.

Del de Febrero de 1903, las de Sabero, en Cistierna, y Orellan, en Boñar.

—El Rectorado ha admitido la renuncia del cargo de maestro interino de Pandenes, en Cabrales, presentada por D. Manuel Madera.

—Por resultados del concurso de Octubre de 1903, el Rectorado ha expedido los nombramientos de maestros propietarios de la provincia de León que á continuación se indican:

Para la escuela elemental de niños de Cimanes de la Vega, en Cimanes, con 625 pesetas anuales, á D. Evaristo Crespo y Crespo; para la mixta de Matallana de Valmadrigal, en Santa Cristina, con 500 pesetas, á D. Victor Pérez Domínguez; para la elemental de niñas de Matadeón de los Oteros, con 625 pesetas, á doña Julia Alvarez Quiñones; para la incompleta de niñas de Regueras de Arriba, con 500 pesetas, á doña Martina Villastrigo Chamorro; sustituta de la mixta de Vilecha, en Onzonilla, con 250 pesetas, á D. Andrés Martínez Prieto; sustituta de la mixta de Antimio de Arriba, en Chozas de Abajo, con 250 pesetas, á doña Concepción Alvarez Barriónuevo.

—Ha pasado á informe de la Junta provincial de Oviedo una instancia de D. Francisco García González, renunciando el cargo de maestro de Torazo, en Cabrales, para el que fué nombrado en virtud del Real decreto de gracias.

—También se remitió á informe de la misma Junta un oficio del maestro interino de San Juan de Parres, don Francisco Iglesia, reclamando la casa-habitación que le concede la ley.

ROMÁN LUERA PINTO

tiene el gusto de comunicar á su numerosa clientela que habiendo adquirido la bien surtida **IMPRESA** que **D. Ricardo Panero** tenía establecida en esta capital, hará en excelentes condiciones cuantos trabajos se le confíen, tanto en la impresión de obras como membretes, facturas, tarjetas, talonarios, etc.

Catedral, 4.—LEÓN

LEÓN
Imprenta de Román Luera Pinto,
Catedral, 4

ROMAN LUERA PINTO

tiene el gusto de participar á sus favorecedores que ha instalado su comercio en la casa número 4 de la calle de la Catedral (frente á la farmacia del Sr. Merino) en donde les ofrece en condiciones inmejorables los siguientes artículos:

Libros y efectos para las escuelas de 1.^a enseñanza.
Obras de consulta, religiosas, etc.
Papel, sobres, plumas, portaplumas, tinta, libros rayados, cuadernos, libretas, lapiceros, etc., etc.
Festones y festoneadores, indispensables en las escuelas de niñas.
Papeles pintados para decorar habitaciones.—Gran variedad de dibujos tanto en colgaduras como en cenefas, mármoles, maderas, frisos, moarés, etc., cuyos precios varían desde 40 céntimos á 12 pesetas el rollo.
Florones de papel y cartón piedra.
Papel *Glacier* para decorar cristales.—Sustituye ventajosamente á los cristales de colores y á los visillos y cortinas.
A la vez me complazco en anunciar á los señores Maestros de primera enseñanza que se hallan ya á la venta los libros de matrícula, asistencia, clasificación, correspondencia, visitas y contabilidad.—Reunen excelentes condiciones no solo desde el punto de vista material sino muy especialmente por la facilidad con que mediante ellos pueden ser atendidos todos los servicios escolares y por las instrucciones que á cada uno acompañan, instrucciones tan precisas y concretas que serán un guía seguro y eficaz para el Maestro.
Los de *matrícula, asistencia y clasificación* se hallan presentados en un solo volumen, figurando al final del mismo un registro especial con las instrucciones precisas para atender convenientemente el servicio de vacunación y revacunación.
El de *correspondencia* se halla dividido en dos partes: registro de entrada y registro de salida.—Uno y otro llevan un encasillado aco-

modado á la indole de este libro y á las necesidades de la escuela.—Entre ambos registros y en papel especial figuran las instrucciones, modelos de instancias, oficios y otros documentos que se relacionan con la profesión del Maestro.

El de *visitas*, tanto por las instrucciones que en el mismo figuran como por las condiciones en que se presenta ha de ser del agrado de los Maestros y prestará á quienes le adquieran señalados servicios.

El de *contabilidad é inventario*, además de modelos é instancias sobre formación de presupuestos, rendición de cuentas, etc., lleva un encasillado que seguramente ha de facilitar la administración del material escolar.

Los precios de cada libro impresos en excelente papel y encuadernación sólida y elegantemente, son los que siguen:

Registros de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación (un sólo volumen).....	8 ptas.
Libro de correspondencia.....	4 id.
Libro de visitas.....	4 id.
Libro de contabilidad é inventario.....	4 id.

Además de esta inmejorable colección ofrezco á los señores Maestros otra completa que cuesta sólo 7 pesetas.

Cualquier libro ú objeto que se pida á esta casa, se remitirá inmediatamente por correo, si es posible hacer el envío por este medio; ó por ferrocarril á la estación que se indique.

También envía muestrarios de papeles pintados al punto que se desee.

4, CATEDRAL, 4

IMPRESA Y LIBRERÍA DE MANUEL FERNÁNDEZ.—LA BAÑEZA

Esta casa servirá cuantos trabajos relacionados con el arte tipográfico se la confien á precios muy ventajosos.

También ofrece á los señores Maestros libros de todas clases y material de enseñanza en buenas condiciones de bondad y economía.

En esta librería se vende la excelente colección de registros escolares del Sr. Luera Pinto á los precios siguientes:

Registros de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación (un sólo volumen).....	8 ptas.
Libro de correspondencia..	4 id.
Libro de visitas.....	4 id.
Libro de contabilidad é inventario..	4 id.

NOCIONES DE HISTORIA SAGRADA Y RELIGIÓN DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS POR

D. Manuel A. Santullano

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

Al haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico.

RELOJERÍA MODERNA de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM. 15 (antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores. A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.^a enseñanza.
CALLE DE ALFONSO XIII, NUM. 15.—LEÓN

IMPRESA, LIBRERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE Magín G. Revillo.—Astorga

Estuches de papel para cartas.—Variado surtido en estampas y cromos.—Tinta administrativa y de copiar.—Menaje para Escuelas.—Tarjetas postales.Papel fantasma, dorado y plateado.—Frascos de goma y tinta para sellos.—Libros comerciales.—Resmillería.—Cartapacios.—Porta-lápiz.—Papel de hilo.—Sobres de todas clases.—Libros parroquiales.—Se hacen toda clase de trabajos tipográficos, á una y varias tintas.

En esta casa se halla también á la venta la excelente colección de los libros reglamentarios de *matrícula, clasificación y asistencia, correspondencia, contabilidad y visitas*, de D. Román Luera Pinto.—Precio de la colección en Astorga 20 pesetas.

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE 1.^a ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Precios de subscripción: Un año, 6 pesetas. Seis meses, 3 ídem. Pago adelantado. Anuncios, comunicados, reclamos, etc., á precios convencionales.

Redacción y Administración, Catedral, 4, León.
Administración, Puerta Nueva Baja, 11, 2.º, Oviedo.
Los originales diríjanse al Director. No se devuelven.